GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 077 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 13 MAR. 2024

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 293-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 020-2024-GRU-GRI, de fecha 23 de enero de 2024, RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2024-GRU-GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, CARTAS N° 09, 025, 033-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, INFORMES N° 07, 09, 25-2024-JS/CSV, INFORMES N° 212, 213, 223-2024-JCAC/ACO.I, INFORMES N° 1745, 1746, 1873-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001102, OFICIOS N° 1911, 1912, 1913-2024-GRU-GGR-GRI, INFORMES N° 001202, 001205, 001207-2024-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL Nº 0048-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 450-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás documentos relacionados con las extensiones de servicio de supervisión de obra N° 01, 02 y 03 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VICTORIA", integrado por las empresas CONSTRUCKDERT S.A.C, VICDA E.I.R.L y, ESTORAQUE E.I.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"***, por la suma de Trece Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis y 14/100 Soles (S/ 13'141,086.14) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA"**, integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"***, por la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro y 22/100 Soles (S/ 756,744.22) excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Trescientos Treinta (330) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, por otra parte, el Artículo 127°, numeral 127.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la acumulación de solicitudes establece que *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente (...)"*; normatividad que en el presente caso es aplicable, por cuanto las peticiones formuladas por el administrado se trata de asuntos conexos que permiten resolverse conjuntamente;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 293-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 24 por ONCE

(11) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, por la causal indicada en el literal a) del Articulo 197° del Reglamento ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*** generado por la demora de la Entidad en la aprobación del Adicional de Obra N° 05 con deductivo vinculante y; mediante el Articulo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Once (11) días calendario, en aplicación del Articulo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 020-2024-GRU-GRI, de fecha 23 de enero de 2024, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 27 por TREINTA (30) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, por la causal indicada en el literal a) del Articulo 197° del Reglamento ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*** generado por la demora de la Entidad en pronunciarse respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 (Gras Natural); Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09 (Portones Metálicos); Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 (Cerramiento Metálico) y; mediante el Articulo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Treinta (30) días calendario, en aplicación del Articulo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2024-GRU-GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28 por TREINTA (30) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, por la causal indicada en el literal a) del Articulo 197° del Reglamento ***"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*** generado por la demora de la Entidad en pronunciarse respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 (Gras Natural); Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 09 (Portones Metálicos); Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 10 (Cerramiento Metálico) y; mediante el Articulo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por Treinta (30) días calendario, en aplicación del Articulo 199°, numeral 199.7) del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTAS N° 09, 025, 033-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, recibidas con fechas, 16/01/2024 y, 09, 27/02/2024, respectivamente, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", remitió los INFORMES N° 07, 09, 25-2024-JS/CSV, de fechas 08, 15 y 27/02/2024, emitidos por el Jefe de Supervisión y, fundamentándose en el Artículo 10° de la Ley; los Artículos 35°, 142° del Reglamento y, la OPINION N° 062-2022/DTN emitido por el OSCE, solicitó la ampliación de presupuesto por la extensión del servicio de supervisión de obra por la suma total ascendente a **Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce y 20/100 Soles (S/ 175,514.20)** generado por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 24, 27 y 28 a favor del contratista ejecutor de la obra y la supervisión de obra, por un total de Setenta y Un (71) días calendario, precisando lo siguiente:

- Por la Ampliación de Plazo N° 24 se presentó una **extensión de los servicios de supervisión** por el periodo del 18/09/2023 al 28/09/2023, por un total de Once (11) días calendario.
- Por la Ampliación de Plazo N° 27 se presentó una **extensión de los servicios de supervisión** por el periodo del 10/12/2023 al 08/01/2024, por un total de Treinta (30) días calendario.

- Por la Ampliación de Plazo N° 28 se presentó una **extensión de los servicios de supervisión** por el periodo del 09/01/2024 al 07/02/2024, por un total de Treinta (30) días calendario;

Que, al respecto y mediante INFORMES N° 212, 213, 223-2024-JCAC/ACO.I, de fechas 26 y 29/02/2024, respectivamente, el Administrador de Contrato de Obra I, previa evaluación de las solicitudes formuladas por el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA" y, amparándose fundamentalmente en la OPINION N° 062-2022/DTN emitido por el OSCE, recomendó declarar procedentes la extensiones de servicio de supervisión de obra N°, 01, 02 y 03 generadas por las Ampliaciones de Plazo N° 24, 27 y 28 por un total de Setenta y Un (71) días calendario; informes técnicos que fueron asumidos por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORMES N° 1745, 1746, 1873-2024-GRU-GRI-SGO, de fechas 27/02/2024 y 01/03/2024, respectivamente;

Que, cabe indicar que el presupuesto por las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 01, 02, 03, por el monto total ascendente a la suma **de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce y 20/100 Soles (S/ 175,514.20)** cuentan con el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024;

Que, en ese contexto y, mediante OFICIOS N° 1911, 1912, 1913-2024-GRU-GGR-GRI, de fechas 04 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito a los INFORMES N° 001202, 001205, 001207-2024-GRU-GRI-JABR, de fechas 01 de marzo de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo que aprueba las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 01, 02, 03 por los montos indicados, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 142°, **numeral 142.3** del Reglamento, señala que *"El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada";*

Que, el Artículo 186°, **numeral 186.1** del Reglamento, en lo referido al Inspector o Supervisor de Obras señala que *"Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";*

Que, asimismo, el Artículo 187°, **numeral 187.1** del acotado Reglamento establece que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)";*

Que, en ese contexto, el Artículo 34°, numeral 34.7 de la Ley, establece que *"El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3";*

Que, asimismo, mediante OPINION N° 0154-2019/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señaló lo siguiente: i) *"(...) si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas- ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la*

naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) *"Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra- implica que el supervisor ejerza su actividad de control* ***durante todo el plazo de ejecución*** *(y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones"*; **iii)** *"Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión;* ***(ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra;*** *(iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra"*; en consecuencia, corresponde a la Entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;

Que, no obstante, mediante OPINION N° 062-2022/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a la **extensión del plazo del servicio de supervisión de obra,** señala lo siguiente: **3.1** *"Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de Contrataciones del Estado, y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N°154-2019/DTN,* ***los supuestos que originen la extensión de los servicios de supervisión -distintos a los adicionales de supervisión y a la paralización de obra-, cuyo pago se realiza según la tarifa contratada y la prestación efectiva de dichos servicios, son aquellos que pueden derivar de situaciones que generaron retrasos en la ejecución de la obra*** *y que no justifican el pago de mayores gastos generales variables, costo directo y utilidad, los cuales están comprendidos en la tarifa pactada"*, asimismo la conclusión 3.2 indica que *"El límite del quince por ciento (15%) a que se refiere el numeral 34.4 del artículo 34 de la anterior Ley resulta* ***aplicable para la aprobación de prestaciones adicionales de supervisión, mas no para la aprobación de la ampliación del plazo contractual de la supervisión";*** por lo que corresponde aprobar en el presente caso las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 01, 02, 03 por los montos indicados, generados por las Ampliaciones de Plazo N° 24, 27 y 28 por un total de Setenta y Un (71) días calendario;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2024-GRU-GR, de fecha 12 de febrero de 2024; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoria Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR el monto ascendente a la suma de **Veintisiete Mil Ciento Noventa y Dos y 34/100 Soles (S/ 27,192.34)**, por la extensión del servicio de supervisión de obra N° 01 originado por la Ampliación de Plazo N° 24 por Once (11) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 293-2023-GRU-GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR.

para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI".*

ARTÍCULO SEGUNDO.– APROBAR el monto ascendente a la suma **Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y 93/100 Soles (S/ 74,160.93)**, por la extensión del servicio de supervisión de obra N° 02, originado por la Ampliación de Plazo N° 27 por Treinta (30) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 020-2024-GRU-GRI, de fecha 23 de enero de 2024, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI".*

ARTÍCULO TERCERO.– APROBAR el monto ascendente a la suma de **Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y 93/100 Soles (S/ 74,160.93)**, por la extensión del servicio de supervisión de obra N° 03, originado por la Ampliación de Plazo N° 28 por Treinta (30) días calendario aprobado con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 044-2024-GRU-GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI".*

ARTÍCULO CUARTO.– PRECISAR que los montos por las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 01, 02 y 03 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, por la suma total ascendente a **Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce y 20/100 Soles (S/ 175,514.20)** generada por la aprobación de las Ampliaciones de Plazo N° 24, 27 y 28 por un total de SETENTA Y UN (71) días calendario, cuenta con el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen los montos por las extensiones de los servicios de supervisión de obra N° 01, 02 y 03 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N° 64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGION UCAYALI"*, por la suma total ascendente a **Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce y 20/100 Soles (S/ 175,514.20)**, son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y, CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV